

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0086

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE menor CUANTIA a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **CLAUDIA MARCELA GACHARNA GONZALEZ**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #1030545798

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	15 DE JULIO DE 2020	96.612,65
2	15 DE AGOSTO DE 2020	97.438,21
3	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	98.270,83
4	15 DE OCTUBRE DE 2020	99.110,56
5	15 DE NOVIEMBRE DE 2020	99.957,47
	TOTAL	\$ 491.389,72

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	15 DE JULIO DE 2020	592.790,54
2	15 DE AGOSTO DE 2020	591.964,98
3	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	591.132,36
4	15 DE OCTUBRE DE 2020	590.292,63
5	15 DE NOVIEMBRE DE 2020	589.445,72
	TOTAL	\$ 2.955.626,23

Por la suma de sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil ochocientos veintinueve pesos con diecinueve centavos (\$68.880.829.19) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA DEL SEGURO
1	15 DE JULIO DE 2020	60.756,76
2	15 DE AGOSTO DE 2020	60.729,40
3	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	60.853,10
4	15 DE OCTUBRE DE 2020	97.842,94
5	15 DE NOVIEMBRE DE 2020	84.443,45
	TOTAL	\$ 364.625,65

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

*TENGASE al abogado(a) **DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**175a84e8730255727a061efa63281c15e4bb3e9df301d38e0ce1
ca6698876c47**

Documento generado en 13/04/2021 05:48:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**484c6c960cd581586fdecc95a659e49001691a3097901fea98a91
adfeaf94507**

Documento generado en 14/04/2021 08:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**